

# PARA EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

## PROGRAMA TRIBUTARIO 2013

### Declaración Jurada del Impuesto Predial

Está obligado a presentar declaración jurada:

- a. Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero.
- b. Cuando efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio, o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión o cuando la posesión de estos revierta al Estado. En estos casos el plazo vence el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c. Hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. Cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT.

### Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios 2013

Usted tiene dos opciones para pagar el Impuesto Predial:

- a. **Pago al Contado.** Bajo esta modalidad Usted puede pagar el impuesto hasta el 27 de MARZO de 2013, sin ningún tipo de recargo por reajuste o intereses.
- b. **Pago en Cuotas.** Usted puede pagar en cuotas según las fechas de vencimiento:

#### Número de cuota Fecha de vencimiento

1°	27 de marzo de 2013
2°	31 de mayo de 2013
3°	29 de agosto de 2013
4°	29 de noviembre de 2013

**Importante:** Las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

## Arbitrios Municipales

Las fechas para pagar los arbitrios municipales son:

CUOTA	MES	VENCIMIENTO
1	ENERO, FEBRERO Y MARZO	27 DE MARZO
4	ABRIL	30 DE ABRIL
5	MAYO	31 DE MAYO
6	JUNIO	28 DE JUNIO
7	JULIO	31 DE JULIO
8	AGOSTO	29 DE AGOSTO
9	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
10	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
11	NOVIEMBRE	29 DE NOVIEMBRE
12	DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE

### ¿Existe algún incentivo si pago por adelantado los arbitrios y el impuesto predial del 2013?

Existen incentivos de exoneración de arbitrios para los contribuyentes puntuales:

- a) Los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación anual de los arbitrios y impuesto predial 2013 y tengan deuda cero al 31-12-2012, gozaran de un bono de exoneración de tres (03) meses de arbitrios del año 2013

Este beneficio tendrá vigencia desde la 02 de Febrero al 27 de Marzo del-2013

- b) Los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación anual de los arbitrios y impuesto predial 2013 y tengan deuda cero al 31-12-2012, gozaran de un bono de exoneración de tres (02) meses de arbitrios del año 2013

Este beneficio tendrá vigencia desde la 01- Abril al 31 Julio del 2013

- c) Los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación anual de los arbitrios y impuesto predial 2013 y tengan deuda cero al 31-12-2012, gozaran de un bono de exoneración de tres (01) meses de arbitrios del año 2013

Este beneficio tendrá vigencia desde 01 de Agosto al 31 de Diciembre 2013

**¿EXISTE FACILIDADES DE PAGO A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS PARA EL PAGO IMPUESTO PREDIAL, PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS ¿**

De conformada con la ordenanza N° - 2013-MPI, se aprueba el régimen de Gradualidad de Benéficos de Deudas Tributarias y Administrativas 2013, que consistente en las alternativas de pago siguiente:

- a) Condonación del 85% de los intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumulada al 31.12.2012 y lo venido del año 2013, por el impuesto predial, Impuesto alcabala, impuesto a los espectáculos no deportivos, patrimonio vehicular, arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana, multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio.

Condonación del 75% de la multa tributaria, por impuesto predial, patrimonio vehicular y multas administrativas adecuadas hasta el 31.12.2012 y los impuestos vencidos del año 2013 siempre y cuando cancele el otro 25%, la condonación será automática, siempre y cuando cancele el impuesto del año (s) multado.

El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de julio del 2013.

- b) Condonación del 80% de los intereses moratorios, con respecto a las deudas tributarias generadas al 31.12.2012 y lo vencido del año 2013 por impuesto predial, patrimonio vehicular, arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana y multas tributarias al momento de acogerse al beneficio.

Condonación del 70% de la muta tributaria por impuesto predial, patrimonio vehicular y multas administrativas adeudadas hasta el 31.12.2012 y las impuestas vencidas del año 2013 siempre y cuando cancele el otro 30% la condonación de la multa tributaria será automática siempre y cuando cancele el impuesto del año (s) multado

El presente beneficio entra en vigencia a partir 01 de agosto al 31 de diciembre del 2013.

- c) Los contribuyentes podrán acogerse a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias con respecto a las deudas generadas al 31.12.2012 y lo vencido del año 2013, por el impuesto predial, patrimonio vehicular, arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana siempre y cuando cancelen el total de la deuda tributaria existente al momento de acogerse a este beneficio**

**El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2013.**

## **COMUNICADO**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, COMUNICA A TODOS SUS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES LO SIGUIENTE :

- I. SE HA INICIADO LA DISTRIBUCION DEL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2013, EN LOS DOMICILIOS DE PREDIO DE LOS CONTRIBUYENTES EN LOS SECTORES: PAMPA INALAMBRICA, PPJJ Y CERCADO. **AGRADECEMOS A NUESTROS CONTRIBUYENTES RECEPCIONAR Y LEER LAS INSTRUCCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AÑO 2013.**
- II. EL PAGO AL CONTADO Y 1RA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2013 VENCE EL 27 DE MARZO 2013
- III-EL PAGO DE LOS ARBITRIOS LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA VENCE EL 27 MARZO
- IV. LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES QUE TENGAN DEUDA CERO) AL 31-12-2012 Y PAGEN EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2013, SERAN ACREEDORES A UN BONO DE EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES

### LUGARES DE PAGO TRIBUTOS MUNICIPALES

Palacio Municipal Malecón Costero N° 1200-1202

- Agencia Municipal Pampa Inalámbrica
- Pasaje Arica Tienda N° 02 (Mercado Pacocha)
- Local Mirave N° 212 1er Piso (Ex Municipalidad)

Horario de Atención Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3.00 hrs.

**SEÑOR CONTRIBUYENTE CUMPLA EN PAGAR SUS TRIBUTOS QUE VENCEN EL 27 DE MARZO Y NO ESPERE EL ULTIMO DIA.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDÍA**

274384

**ORDENANZA N° 534 - 2013-MPI**  
Ilo, 05 de Febrero del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27080 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de ley, conforme el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, a su vez, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga protestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con el Memorandum N° 258-2012-GAT-MPI remite el Informe N° 729-2012-SGRT-GAT-MPI de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, en que hace de conocimiento que en el presupuesto de los Ingresos Tributarios del año 2013, que asciende a S/, 8'719,496.00, está previsto recaudar de la facturación del año 2013 la suma de S/. 4'565,000.00 y de la deuda tributaria acumulada al 31-12-2012 la suma de S/. 4'154,496.00; y que como soporte del cumplimiento de la meta de recaudación de la facturación del año 2013, se propone el beneficio tributario, que está orientado a premiar con el otorgamiento de bonos de exoneración de arbitrios a los contribuyentes puntuales que no tengan deuda tributaria al 31 de diciembre de 2012 y cancelen el total del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2013, señalando que esta actividad fortalecerá al programa tributario del año 2013, para el cumplimiento de metas de recaudación previstas en el presupuesto de ingresos tributarios del año 2013.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades los señores regidores aprobaron por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA DE BONO DE EXONERACION TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otórguese Bonos de Exoneración Tributaria a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo, que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012 de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; consistente en:

**1. BENEFICIOS DE EXONERACION TRIBUTARIA:**

- a) Un (01) bono consistente en la exoneración de tres (03) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2013, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012, que se hará efectivo al cancelar el Impuesto Predial, Arbitrios de Vivienda y Comercio de limpieza Pública, Parques y jardines y Seguridad Ciudadana del 2013.

Este beneficio tendrá vigencia hasta el 27 de Marzo del 2013.

- b) Un (01) bono consistente en la exoneración de dos (02) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2013, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012, el que se hará efectivo al cancelar el Impuesto Predial, Multa del Predial, Arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del 2013.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

Este beneficio tendrá vigencia desde el 01 de Abril hasta el 31 de Julio del 2013.

- c) Un (01) bono consistente en la exoneración de un (01) mes de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Año 2013, para los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2012 y paguen el total del Impuesto Predial, Multas del Predial y Arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2013.

Este beneficio tendrá vigencia desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2013.

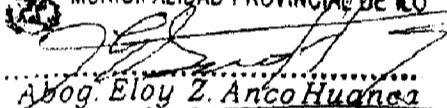
**ARTICULO SEGUNDO.-** Están excluidos de los benéficos de exoneración tributaria los siguientes contribuyentes:

1. Los pensionistas que gozan del beneficio tributario de la deducción del 50% de la UIT de la base imponible del Impuesto Predial y la reducción del 50% de los arbitrios.
2. Los conductores de negocios no propietarios de predios.
3. Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predio.
4. Los contribuyentes que adquieren propiedad única en el presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dar todas las facilidades a la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de metas y objetivos de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Abog. Eloy Z. Anco Huancas  
LIC. N° 1082  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Prof Jaime A. Valencia Ampuero  
ALCALDE



**ORDENANZA N° 535 2013-MPI**  
Ilo, 05 de Febrero de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2013;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el Artículo 41° del Código Tributario, el mismo que establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Memo N° 259- 2012-GAT-MPI remite el Informe N° 728-2012-SGDRT-GAT-MPI de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, en que se hace de conocimiento que el Plan Operativo del año 2013 considera como objetivo general "Incrementar la Recaudación Tributaria en un 10% en relación al año 2012, este incremento asciende a S/. 704,657.00 previsto en el Presupuesto de Ingresos Tributario del año 2013 que asciende en S/. 8'719,496.00 ; en el desagregado de éste monto se propone recuperar la deuda de años anteriores la suma de S/. 4'154,496 y cobrar de la facturación del año 2013 la suma de S/. 4'565,000.00'. El referido objetivo general considera objetivos específicos con sus respectivas actividades y estrategias en las que se involucran a la Sub Gerencia de Determinación y Registro, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Oficina de Ejecución Coactiva, además a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para el logro de la meta señalado en el Objetivo General, cuya finalidad es optimizar la recaudación que permita a la Municipalidad Provincial de Ilo obtener liquidez para atender en forma oportuna los servicios públicos que demanda la ciudad.

Que, a través del Plan Operativo del año 2013, se propone extinguir progresivamente las llamadas "amnistías o condonación de deuda tributaria o administrativa", para tal efecto se propone implementar un régimen gradual de condonación del interés moratorio, multas tributarias y administrativas, con una alternativa de condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias si el contribuyente paga el total de su deuda existente al momento de acogerse a esta opción. El soporte de este programa comprende acciones de coerción de cobranza coactiva a los contribuyentes morosos de acuerdo a su capacidad contributiva, programa de sensibilización y difusión tributaria, participación y capacitación de las Juntas Vecinales, premios con bonos de exoneración de arbitrios a los contribuyentes que puntualmente pagan sus tributos y Fiscalización tributaria a omisos y sub valuantes, estas acciones que fortalecerán el crecimiento de la conciencia tributaria, vocación de pago de los tributos Municipales y cumplimiento de las metas de recaudación.

Que, el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Condonación de Deuda Tributaria y Multas Administrativas tiene como objetivo condonar en forma gradual los intereses moratorios, multas tributarias y administrativas y está dirigido a los contribuyentes y administrados morosos del Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala, Arbitrios, Licencia de Funcionamiento, Multas Tributarias y Administrativa cuyas deudas abarcan hasta el 31.12.2012 incluyendo los generados hasta el año 2013 que al momento de acogerse a este beneficio se hallan vencidos.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA DE REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS  
AÑO 2013**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Establézcase el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Deudas tributarias y multas administrativas para el año 2013 consistente en:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

- a) Condonación del 85 % de los intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumuladas al 31 de diciembre de 2012 y lo vencido del año 2013, por Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Patrimonio Vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 75 % de la Multa Tributaria, por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular y multas Administrativas adeudadas hasta el 31.12.2012 y las Impuestas vencidos del año 2013 siempre y cuando cancele el otro 25%, la condonación será automática., siempre y cuando cancele el impuesto del año (s) multado.

El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Julio del 2013

- b) Condonación de 80% de los intereses moratorios, con respecto a las deudas tributarias generadas al 31.12.2012 y lo vencido del año 2013 por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 70% de la Multa Tributaria por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular y multas administrativas adeudadas hasta el 31.12.2012 y las Impuestas vencidas del año 2013 siempre y cuando cancele el otro 30 %, la condonación de la multa tributaria será automática siempre y cuando cancele el impuesto del año (s) multado.

El presente beneficio entra en vigencia a partir 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2013

- c). Los contribuyentes podrán acogerse a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias con respecto a las deudas generadas al 31-12-2012 y lo vencido del año 2013, por impuesto predial, patrimonio vehicular, arbitrios de limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana siempre y cuando cancelen el total de la deuda tributaria existente al momento de acogerse a esta beneficio.

El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presenta ordenanza hasta el 31 de Diciembre del 2013

**ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

El beneficio alcanza:

- a) A los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza coactiva, previo pago de las costas procesales.
- b) A los contribuyentes que se encuentren en Fraccionamiento Tributario y No tributario, podrán acogerse al beneficio previo pago de las cuotas vencidas.
- c) A los contribuyentes que tienen deudas sujetas a Recursos de Reclamación, Reconsideración y Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

- a) Los contribuyentes o Administrado que tuviera recursos en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130° del Código Tributario y sus modificaciones.
- b) No están comprendidas en la presente Ordenanza las deudas establecidas mediante fiscalización por los periodos 1996 al 1998.
- c) Cuando los contribuyentes superen el valor del predio de 550 UIT de base imponible
- d) Los Administrados infractores y conductores de Night Club, cabaret, video Bar y discotecas, así como los propietarios de predios que son alquilados para desarrollar las actividades indicadas.
- e) Los administrados infractores de licencia de obra (Licencia de construcción).
- f) Los administrados infractores por infracciones de tránsito y de transporte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

**ARTICULO CUARTO.- DEL REQUISITO A CUMPLIR PARA LA CONDONACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.**

Los contribuyentes que se acojan a la condonación de multa administrativa deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Presentar en la oficina de la Sub Gerencia de Fiscalización, la Solicitud Única de Trámite simple, sin cos indicando el acogimiento a la condonación de multa administrativa, nombre de la sanción y año.
- Acreditar haber pagado el saldo de la multa administrativa no condonada del año (s)
- Acreditar haber subsanado la infracción impuesta.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO**

El plazo de acogimiento al Régimen de Gradualidad de Benéficos de Deudas Tributarias y Administrativas, entra en vigencia siguiente de la publicación de la presente ordenanza y conforme al cronograma establecido en el último párrafo del inciso c) del Artículo Primero de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
I C A T N° 1982  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Prof Jaime A Valencia Ampuero  
ALCALDE